

## ANEXOS

### ANEXO I

#### TEXTO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LFT EN MATERIA DE IGUALDAD Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

---

Considerando que existen diversas propuestas presentadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores para reformar la Ley Federal del Trabajo en materia de igualdad y discriminación, se transcriben las siguientes

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

I. Diputado Roberto Ruiz Ángeles, a nombre de integrantes de los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PVEM

ARTÍCULO 3o.

...

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico, sexo, edad, capacidades diferentes, doctrina política, condición social, religión, opiniones, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

ARTÍCULO 47

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el empleador:

...

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del empleador, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes del empleador, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

ARTÍCULO 51

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

...

II. Incurrir el empleador, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos.

ARTÍCULO 56

Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de origen étnico, nacionalidad, sexo, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, doctrina política, opiniones; estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

II. Senadora Lucero Saldaña Pérez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatura, presentada ante la H. Cámara de Senadores.

XII. Realizar cualquier acto de hostigamiento sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo. Se entiende por hostigamiento sexual la conducta que constituya un comportamiento indeseado que lesione, con base en la sexualidad, la dignidad de cualquier persona en el lugar de trabajo.

XIII. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de sus hijos menores.

ARTÍCULO 135

Queda prohibido a los trabajadores:

...

XI. Hostigar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 3o.

...

No podrán establecerse restricciones discriminatorias en-

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

tre los trabajadores por motivo de raza, género, edad, estado civil, capacidades diferentes, maternidad, paternidad, estado de gravidez, credo religioso, doctrina política o condición social.

ARTÍCULO 5o.

Las disposiciones de esta ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca.

...

XI. Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de raza, género, edad, estado civil, capacidades diferentes, maternidad, paternidad, estado de gravidez, credo religioso, doctrina política o condición social.

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

ARTÍCULO 47

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el empleador:

...

IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el empleador, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refieren las fracciones II y VIII. si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

...

VIII. Cometer el trabajador, en el establecimiento o lugar de trabajo, actos inmorales o de hostigamiento sexual, entendiéndose por este último, cualquier acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseado por quien es objeto del mismo y que da por resultado un ambiente de trabajo hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma, o que se traduce en un impedimento para realizar sus tareas o un

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

condicionamiento implícito o explícito de su empleo y los términos del mismo.

ARTÍCULO 51

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

...

II. Incurrir el empleador, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos, hostigamiento sexual u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

ARTÍCULO 56

Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, género, edad, estado civil, capacidades diferentes, maternidad, paternidad, estado

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

de gravidez, credo religioso, doctrina política o condición social, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

ARTÍCULO 132

Son obligaciones de los empleadores:

...

XXIV. Prevenir en los centros de trabajo actos como los que se establecen en el artículo 47 fracción VIII de esta Ley.

ARTÍCULO 133

Queda prohibido a los empleadores:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de raza, género, edad, estado civil, capacidades diferentes, maternidad, paternidad, estado de gravidez, credo religioso, doctrina política, condición social o estado de gravidez.

...

XII. Incurrir, dentro del servicio, en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos, hostigamiento sexual



---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos.

ARTÍCULO 135

Queda prohibido a los trabajadores:

XI. Incurrir en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos, hostigamiento sexual u otros análogos, en contra de sus compañeros o superiores.

III. Diputado Juan Manuel Carreras López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatura, ante la H. Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 164

...

Queda prohibido requerir pruebas de embarazo a las mujeres que soliciten un empleo o a las que ya se encuentren contratadas.

Las prácticas que contraven gan lo estipulado en este artículo, independientemente de la responsabilidad penal que corresponda, serán sancionadas conforme al artículo 995 de esta ley.

---

<i>Iniciativa presentada por</i>	<i>Artículos a reformar</i>
IV. H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, ante la H. Cámara de Diputados.	ARTÍCULO 133 Queda prohibido a los patrones: ... X. Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones; XI. Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga ener-vante, y XII. Exigir como requisito de contratación o de permanencia en el trabajo la presentación de un certificado de no embarazo.  ARTÍCULO 51 Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador: VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él; IX. Impedir el patrón la permanencia del trabajador en el empleo por embarazo o gravi-dez del mismo, y

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

V. Diputado Víctor Manuel Ochoa Camposeco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LVIII Legislatura, ante la H. Cámara de Diputados.

X. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

ARTÍCULO 3o.

El trabajo es un derecho humano universal y un deber social inalienable, intransferible e irrenunciable. No es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades, dignidad de quien lo presta así como el reconocimiento a la diferencia entre hombres y mujeres y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico digno para el o la trabajadora y sus dependientes.

No podrán establecerse distinciones, exclusiones, preferencias o restricciones basadas en: sexo, género, edad, credo religioso, doctrina política, condición social, condición física, preferencia sexual, estado civil, etnia, discapacidad y condiciones de salud, que tengan por igualdad de oportunidades y de

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

de trato en el empleo o la ocupación, la formación profesional, las condiciones y la admisión al trabajo.

No se considerarán discriminatorias aquellas medidas, mecanismos o acciones de carácter temporal que suponen un trato desigual [tendientes] a asegurar la igualdad entre hombres y mujeres.

No podrá ejercerse ninguna forma de discriminación hacia las mujeres expresada como violencia física, psicológica, sexual, moral o verbal que atente contra su dignidad.

Es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los factores de la producción, así como la productividad y la calidad en el trabajo y los beneficios que estas deben generar tanto a los trabajadores como a los patrones garantizando la igualdad de oportunidades para ambos sexos. Asimismo, se deberá promover la participación de la mujer en las comisiones mixtas establecidas por esta ley, con miras a lograr una

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

representación equitativa entre trabajadoras y trabajadores ocupados en la empresa.

Con objeto de promover la igualdad de oportunidades y de condiciones laborales entre hombres y mujeres, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social contará con un organismo desconcentrado que se encargará de formular y desarrollar programas de acción afirmativa.

Se entiende por acción afirmativa la adopción de medidas temporales destinadas a fomentar la participación de la mujer en el empleo, en la actividad sindical y en los programas de capacitación y adiestramiento de manera que contribuyan a corregir en los hechos los factores de discriminación por género.

ARTÍCULO 5o.

Las mujeres y los hombres en cuyo perjuicio se hubiera realizado cualquier discriminación que les impidiera ocupar un empleo, tendrán derecho a solicitar ante el juez laboral el

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

pago de una indemnización equivalente a tres meses del salario que hubieran recibido al ocuparlo. En los demás casos de discriminación, se tendrá derecho a reclamar ante la misma autoridad, que se paguen los perjuicios causados y se restablezca el principio de igualdad.

ARTÍCULO 54

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

...

II. Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos, abuso u hostigamiento sexual, u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos. Se entenderá por hostigamiento sexual la conducta que constituya un comportamiento indeseado que ofenda, con base en la sexua-

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

lidad, la dignidad de cualquier persona en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 59

Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de origen étnico, nacionalidad, sexo, género, edad, preferencia sexual, padecimiento de alguna discapacidad, condición social, religión, preferencias, opiniones, estado civil, condiciones de salud, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

ARTÍCULO 145

Queda prohibido a los patrones y a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de género;

...

XII. Realizar cualquier acto de abuso u hostigamiento sexual

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

contra cualquier persona en el lugar de trabajo. Se entiende por hostigamiento sexual la conducta que constituya un comportamiento indeseado que ofenda, con base en la sexualidad, la dignidad de cualquier persona en el lugar de trabajo.

XIII. Exigir o solicitar a las mujeres la presentación del certificado médico de ingravidez, o la práctica de pruebas de embarazo como requisito previo para otorgar un empleo;

...

XIV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener a su cargo el cuidado de hijos menores.

XV. Establecer cualquier tipo de distinción o exclusión basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo con excepción de las sustentadas en las exigencias particulares de una labor determinada.



---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

VI. Proyecto de Ley Federal del Trabajo presentado por conducto de STPS ante la Comisión de Trabajo de la H. Cámara de Diputados, preparada por el Congreso del Trabajo y el sector de los Empleadores.

ARTÍCULO 3o.

...

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación que entre los trabajadores por motivo de origen étnico, sexo, edad, capacidades diferentes, doctrina política, condición social, religión, opiniones, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminaciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la productividad y la calidad en el trabajo, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los empleadores.

ARTÍCULO 47

...

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos

---

*Iniciativa presentada por*

*Artículos a reformar*

---

de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del empleador, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes del empleador, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

ARTÍCULO 51

II. incurrir el empleador, sus familiares a su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos.